

DECRETO N°: QQ, , , EN CONCON, 1 0 ABR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra a); "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de Pedido N°142, de fecha 29 de marzo 2019, requerida por la dirección del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- f) Certificado N°082, de dirección CESFAM que indica justificación de prórroga del servicio.
- g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°128, de fecha 01 abril 2019, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación.
- h) Decreto Alcaldicio N°856, de fecha 29 marzo 2019, mediante el cual se rechazan ofertas presentadas y se declara "desierta" Propuesta Pública "Contratación del Servicio Externo de Laboratorio Clínico Años 2019-2020 para CESFAM Concón"
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este municipio, mediante Decreto Alcaldicio N°856, de fecha 29 de marzo 2019 rechazó las ofertas y declara desierta la Propuesta Pública "Contratación del Servicio Externo de Laboratorio Clínico Años 2019-2020 para CESFAM Concón", ID: 2597-11-LQ19

SEGUNDO: Que la anterior Propuesta por estos servicios finalizaba durante el mes de marzo del 2019 y este servicio resulta indispensable para este Centro de Salud Familiar, por tratarse del procesamiento y análisis de las tomas de muestras realizadas en el CESFAM, lo que permite entregar un servicio eficiente y oportuno a los usuarios que lo requieren.

TERCERO: Que el Art. 10, numeral 7, letra a) posibilita la contratación de una prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, suscrito con anterioridad y que resulta indispensable para las necesidades de la entidad.

CUARTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al proveedor anteriormente señalado.

DECRETO

1. AUTORÍCESE el trato o contratación directa de la prórroga del servicio "Contratación del Servicio Externo de Laboratorio Clínico Años 2019-2020 para CESFAM Concón" para el Centro de Salud Familiar, CESFAM, con el proveedor señores INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA, RUT: 77.646.710-3, por un plazo de 60 días a contar del 02 de abril 2019, a un valor referencial de \$ 12.000.000.-, valor con impuesto incluido. Según se consigna en los considerando y mientras se concreta nuevo proceso de Licitación Pública en curso, denominado "Contratación del Servicio Externo de Laboratorio Clínico Años 2019-2020 para CESFAM Concón", que regularán los servicios para el próximo período contractual. En virtud de los antecedentes indicados.

- 2. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- **3. PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- **4. DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mat.





I. MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisaco